



METODOLOGÍA DEL *INFORME DE IMPUESTOS ESPECIALES*

1. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

1.1. OBJETIVO

El *Informe de Impuestos Especiales* pretende dar una visión general de la evolución de las principales figuras que componen estos impuestos, a partir de la información de las declaraciones tributarias que los sujetos pasivos deben rellenar para liquidar sus obligaciones fiscales y para el seguimiento de sus operaciones. Se trata de ofrecer una perspectiva tanto temporal (con la información del último ejercicio disponible, pero también de los ejercicios anteriores) como en comparación con otros países.

Como ha sido práctica habitual en ediciones anteriores de este informe, también se incluyen el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y los impuestos medioambientales (Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas). Además, por primera vez se incluyen los datos relativos al Impuesto Especial sobre el Carbón. En cambio, el informe no ofrece información del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas.

1.2. CONTENIDO

El *Informe de Impuestos Especiales* se presenta en una serie de ficheros, cada uno de los cuales contiene:

- Una base de datos con las series históricas.
- Un conjunto de tablas que permiten visualizar la información de la anterior base de datos.

El contenido es aproximadamente el mismo para todos los impuestos e incluye información sobre recaudación, impuesto devengado, consumos, precios, tipos, devoluciones, movimientos y comparaciones internacionales.

Para facilitar la disponibilidad de la información también se ofrece una base de datos completa en formato csv con los datos de todos los impuestos analizados.



2. ÁMBITOS DE REFERENCIA

2.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico, para las variables nacionales, es el territorio de aplicación de los impuestos objeto de análisis, con la exclusión de los territorios forales; esto es, en general, se puede decir que es el Territorio de Régimen Fiscal Común (TRFC). Para las comparaciones internacionales el ámbito principal es el de la Unión Europea (UE). En este sentido, los agregados de la UE dependen en cada momento de la composición de la misma.

2.2. ÁMBITO TEMPORAL

La información está disponible, con carácter general, desde 1995 hasta 2021, si bien en casos concretos el ámbito temporal de algunas series puede variar ligeramente, sobre todo en el caso de las series basadas en fuentes internacionales.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

3.1. FUENTES INTERNAS

Los datos referidos al Territorio de Régimen Fiscal Común se nutren de los modelos de autoliquidación y, hasta el ejercicio 2020, de los modelos de operaciones correspondientes a todos los impuestos analizados, que son los siguientes:

- Modelo 554. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Alcohol.
- Modelo 555. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Productos Intermedios.
- Modelo 556. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Productos Intermedios.
- Modelo 557. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Bebidas Derivadas.
- Modelo 558. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Cerveza.
- Modelo 559. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Régimen de Destilación Artesanal y Cosechero. Declaración-Liquidación.
- Modelo 560. Impuesto sobre la Electricidad. Declaración-Liquidación.
- Modelo 561. Impuesto sobre la Cerveza. Declaración-Liquidación.



- Modelo 562. Impuesto sobre Productos Intermedios. Declaración-Liquidación.
- Modelo 563. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Declaración-Liquidación.
- Modelo 566. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Declaración-Liquidación
- Modelo 570. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Hidrocarburos.
- Modelo 576. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración - Liquidación.
- Modelo 580. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de Labores de Tabaco.
- Modelo 581. Impuesto sobre Hidrocarburos. Declaración-liquidación.
- Modelo 583. Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados.
- Modelo 584. Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados.
- Modelo 585. Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados.
- Modelo 586. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Declaración Informativa.
- Modelo 587. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Declaración-liquidación.

En el ejercicio 2020 comenzó a funcionar un nuevo sistema de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales, denominado Sistema Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Durante 2020 este nuevo sistema coexistió con los modelos de operaciones en la mayoría de productos (Alcohol, Tabaco, Hidrocarburos y Establecimientos Mixtos de Alcohol y Tabaco) y los sustituyó definitivamente a partir de 2021.

El nuevo sistema SILICIE ha supuesto un incremento de la información y disponibilidad de la misma (dependiendo del contribuyente la información de las operaciones se presenta en 24 horas hasta un máximo de 5 días). Los movimientos y operaciones declarados en SILICIE son mucho más amplias, lo que ha permitido mejorar la trazabilidad y disponer de más detalle en la información. A cambio, se plantean algunos problemas de homogeneización respecto a la información proveniente de los modelos de operaciones. Ambos elementos, la mayor información y su homogeneización con respecto a la situación anterior, pueden provocar que en algunos casos se aprecien discontinuidades en los datos o en la presentación de los mismos.



3.2. FUENTES INTERNACIONALES

La información de los estados miembros de la UE procede fundamentalmente de dos fuentes: Eurostat y la base de datos tributaria de la Comisión Europea. Además, en el caso concreto del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, se utiliza también información proveniente del *Weekly Oil Bulletin* que publica la Comisión Europea y que contiene información semanal sobre los precios e impuestos de determinados productos derivados del petróleo.

4. DIFERENCIAS CON EDICIONES ANTERIORES DEL INFORME

El *Informe de Impuestos Especiales* se venía publicando anualmente desde 1998, en los últimos años en formato pdf y accesibles, desde 2003 hasta 2015, en el apartado de estadísticas de la web de la AEAT. Estas últimas publicaciones siguen disponibles en su versión original.

Aparte de los cambios en la forma de presentación del informe, las diferencias que se pueden observar entre las ediciones anteriores y la nueva versión del informe tienen tres causas: la actualización de la información, la búsqueda de coherencia con otros informes y el intento de simplificar el formato y el contenido del informe.

Como se ha dicho, los informes de años anteriores siguen disponibles en su versión original. Ello supone que se puedan encontrar diferencias entre los datos publicados inicialmente y los que figuran en las bases de datos, diferencias que se deben a la actualización de las fuentes o, en algunos casos, a cambios en los criterios de selección o clasificación.

En segundo lugar, con el objetivo de mantener la coherencia con el resto de publicaciones dedicadas al seguimiento de los ingresos, como son los informes mensuales y anuales de recaudación, se ha ajustado la información sobre recaudación, impuestos devengados y bases imponibles a las mismas series que aparecen en dichos informes. No obstante, siempre pueden producirse discrepancias entre este informe y los informes de recaudación en los ejercicios en los que la información no es todavía definitiva.

También se ha simplificado la información que contenían los informes precedentes en varios sentidos. Por un lado, se ha procurado eliminar aquellos datos que no son imprescindibles para el análisis y que se pueden encontrar en su fuente original (por ejemplo, la información de la Dirección General de Tráfico o las cifras de comercio exterior). Por otro, se han suprimido cuadros con escasa relevancia para el estudio de la evolución de los impuestos; es el caso del número de establecimientos censados, el desglose de las autoliquidaciones por tramos, ciertos detalles de la recaudación que, de ser relevantes, están debidamente explicados en otros informes, o los ingresos del País Vasco y Navarra, de los que no siempre se disponía del mismo grado de información que para el resto de ingresos. Por último, tampoco se incluyen los aspectos relacionados con la normativa, cuyos hitos más importantes se pueden



consultar en el fichero de resumen normativo que se publica periódicamente junto con los informes de recaudación.

5. CONTENIDO DE LOS FICHEROS

Como se ha señalado con anterioridad, el *Informe de Impuestos Especiales* se presenta en una serie de ficheros, cada de los cuales incluye:

- Una base de datos con series históricas.
- Un conjunto de tablas que resume la información de la anterior base de datos. Estas tablas están construidas como cuadros de carácter dinámico que permiten obtener una imagen rápida de la mayoría de conceptos relevantes para el estudio. Los detalles para su utilización se explican en los mismos ficheros.

Para facilitar la disponibilidad de la información también se ofrece una base de datos completa en formato csv con los datos de todos los impuestos analizados.

5.1. BASE DE DATOS

Se ha intentado realizar una estructura homogénea para el conjunto de impuestos de manera que sea posible su explotación como base de datos, bien directamente, bien descargándola en otros entornos. Para ello toda la información está organizada de acuerdo a unas variables de clasificación, que se resumen en el siguiente esquema:

- **Concepto.** Hace referencia al concepto general del que trata la información; en general se reduce a:
 - TIPOS: tipos impositivos.
 - RECAUDACIÓN: variables asociadas a la recaudación, el impuesto devengado o las devoluciones.
 - MERCADO: variables ligadas a las bases imponibles, como el consumo y el precio.
 - BALANCE: variables vinculadas a los registros de operaciones.
- **Impuesto.** Se refiere al tributo del que se trata.
- **Categoría.** Especifica el concepto, por ejemplo, por un criterio geográfico (España o UE) o por un criterio técnico (caja o devengo).
- **Año.**
- **Mes.**
- **Trimestre.**
- **País.**
- **CCAA.**
- **Producto.** Detalle del producto del que se trata dentro de cada impuesto (por ejemplo, cigarrillos o gasolina).
- **Régimen.** Detalle inferior al producto (por ejemplo, el tipo de régimen de un producto determinado).



- **Dato.**
- **Unidad.**

5.2. TABLAS

La información de la base de datos se muestra en las tablas de cada fichero que, con carácter general, siguen el siguiente orden:

1. Recaudación y devoluciones (según el impuesto)
2. Consumo
3. Balance de Operaciones
4. Tipos impositivos
5. Precio y fiscalidad unitaria
6. Beneficios fiscales
7. Recaudación UE
8. Tipos UE
9. Consumo UE
10. Indicadores fiscales UE

En el caso de existir más de una tabla por apartado, se numeran de manera correlativa (1.a, 1.b, etc.). No siempre en todos los impuestos existe información en todos los apartados, por lo que en ese caso se producirá un salto en la numeración de las tablas.

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Se recopilan a continuación una serie de consideraciones para facilitar el uso y tratamiento de la información recogida en los ficheros del informe:

- Las pestañas de color azul oscuro son aquellas que permiten cambios, ya sea del año o de la variable sobre la que se quiere obtener la información.
- La información relativa a la recaudación se proporciona, con carácter general, en millones de euros, salvo en el caso de las devoluciones y la recaudación por CCAA del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que se proporciona en miles de euros.
- El periodo temporal para el que se proporciona la información sobre recaudación abarca tres ejercicios, el seleccionado por el usuario y los dos inmediatamente anteriores.
- Con carácter general la información de las tablas se presenta sin decimales, salvo en algunos casos concretos como es el de los tipos impositivos, los precios y fiscalidad unitaria y las tasas de variación.
- Respecto al ámbito geográfico de la UE, es preciso señalar que, tras la salida del Reino Unido, que se materializó el 31 de enero de 2020, no se dispone de



información de este país y éste queda excluido de la información agregada de la UE.

- En la tabla sobre los precios y fiscalidad unitaria de la UE relativa al Impuesto Especial sobre la Electricidad, la tarifa doméstica se corresponde con la banda de consumo de entre 2.500 y 5.000 kWh y la tarifa industrial con la banda de entre 500 y 2.000 MWh.
- En el fichero correspondiente al Impuesto especial sobre Hidrocarburos la información procedente del *Weekly Oil Bulletin* de la Comisión Europea se recoge en una base de datos separada dado el volumen de información.